



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION ALCALDIA N° 313 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 27 de abril del 2016.

## VISTO:

El Informe N° 035-2016 – SGPSYDD/MPSM, emitido por la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los derechos, en donde se da a conocer que, como parte de las actividades del Equipo Técnico Distrital de Lucha contra el Aedes Aegypti, se contempla el fortalecimiento del mismo a través de la incorporación de Instituciones Públicas y Privadas del distrito y que además se cuenta con la designación de representantes de las mencionada instituciones;

El Oficio N° 055-20016-USNM, en la cual da a conocer la designación del Equipo Técnico de Lucha contra el Dengue, correspondiente a la Universidad Nacional de San Martin;

El Oficio N° 1086-2016-DIREJESANPNP/RSPNP.SM-T/PM.PNP.Tsec, el cual indica la conformación del Equipo Técnico de lucha contra el Aedes Aegypti, correspondiente a la Policía Nacional del Perú;

El Oficio N° 0396-2016-GRSM/DRESM/UGELSM/UAyGL, el mismo que indica la conformación del Equipo Técnico, correspondiente a la Dirección Regional de Educación Ugel San Martin.

El Oficio N° 021-2016-DG/UAP-FT, en el que designa el Equipo Técnico de Lucha Contra el Aedes Aegypti, correspondiente a la Universidad Alas Peruanas Filial Tarapoto;

La Carta N° 089-IESTP-HU-2016, la misma que designa el Equipo Técnico, para la Lucha contra el Aedes Aegypti, correspondiente al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Hipólito Únanue;

El Oficio N° 342-2016-GRSM-PEHCBM/GG, en el que menciona la designación de representantes PEHCBM, para la Lucha contra el Aedes Aegypti, correspondiente al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

El Oficio N° 142-G.MICRORED/T-2016, el cual da a conocer el Equipo Técnico Micro Red Tarapoto, de Lucha contra el Aedes Aegypti, correspondiente a la Micro Red de Salud Tarapoto;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Perú, concordante con la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que en su Título preliminar Art. II. Correspondiente a la Autonomía, indica que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que la Ley N° 26842-Ley General de Salud, en el numeral III del TÍTULO PRELIMINAR, establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de su Salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable". En el numeral IV del mismo cuerpo normativo establece: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado". Y en su numeral VII indica "El estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantizar la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatorio impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido".

Que, la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en su artículo I.- Del Derecho y Deber Fundamental; prescribe lo siguiente: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que mediante asamblea general ordinaria del Equipo Técnico Provincial de Lucha Contra el Aedes Aegypti, que se llevó a cabo el 21 de enero del 2016, en las instalaciones de la Red Salud San Martín "DIRES", se acordó por mayoría, fortalecer el Equipo Técnico de cada Distrito, involucrando a las Instituciones, Públicas, Privadas y Organizaciones Sociales de Base que están dentro de su jurisdicción.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que confieren los artículos 20º numeral 6) y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en virtud al inciso f) del artículo 14º del Reglamento de Organización y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Funciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2007-MPSM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECONOCER** al Equipo Técnico Distrital de Lucha contra el Aedes Aegypti de la Municipalidad Provincial de San Martín, integrado por:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martin - PRESIDENTE  
Sub Gerente de Promoción de Salud y Defensa de los Derechos - INTEGRANTE  
Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial. – INTEGRANTE  
Sub Gerente de Programas Sociales y Nutrición Infantil - INTEGRANTE  
Oficina de Defensa Civil - INTEGRANTE  
Oficina de Imagen Institucional - INTEGRANTE

**Artículo 2º.- INCORPORAR** al Equipo Técnico Distrital de Lucha contra el Aedes Aegypti liderado por la Municipalidad Provincial de San Martín, a las siguientes instituciones, las mismas que han cumplido con acreditar a sus representantes en calidad de integrantes del citado Equipo Técnico:

Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Hipólito Unanue"  
Universidad Nacional de San Martin  
Policía Nacional del Perú  
Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo  
Dirección Regional de Educación UGEL San Martin  
Universidad Alas Peruanas  
Micro Red Tarapoto  
Centro de Salud Nueve de Abril  
Puesto de Salud Atumpampa  
Puesto de Salud Huayco  
Puesto de Salud Santa Rosa  
Puesto de Salud Punta del Este.

**Artículo 3º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las áreas correspondientes y a los funcionarios inmersos en la misma, así como a las Instituciones involucradas, en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grundel Jiménez  
**ALCALDE**